

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. 14 DIC 2020

Proceso Ordinario Responsabilidad Civil Extracontractual

Rad. No. 20120007

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida, como quiera que la demandada *Videlmedica Internacional S.A.* recorrió el término del traslado del dictamen pericial de avalúo de daños y perjuicios por ser ello procedente a voces de lo normado en el Art. 328 del C.G. del P. el Despacho DISPONE REQUERIR al PERITO AVALUADOR HUGO FRANCISCO CAICEDO GODOY para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído se sirva ACLARAR Y ADICIONAR, el experticia rendida en el asunto de la referencia, atendiendo todos los puntos discriminados por la parte actora en memorial que antecede (fl. 112 c.1.).

Por Secretaría comuníquesele lo anterior al auxiliar de la justicia mediante telegrama o a través del medio más expedito. Déjense las constancias de rigor y sin perjuicio de ello se INSTA a las partes para que desplieguen actividad a fin de poner en conocimiento lo aquí dispuesto al perito. A la comunicación correspondiente adjúntense copias de las documentales descritas en el presente numeral.

Requerir a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto proceda atender requerimiento efectuado en el numeral 3 de proveído fechado 14 de octubre de 2020 (fl. 1107).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

Kpm

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 0 , hoy <u>15 DIC 2020</u> AMANDA RUTH SAINAS CELIS Secretaria</p>
---



1107

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

4 OCT 2020

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_

PROCESO DECLARATIVO -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-  
RAD. NO.: 111001310300320120000700

Varias situaciones se evidencian en los últimos documentos allegados al expediente, motivo por el cual fuerza realizar ciertas precisiones de cara a la continuidad que el presente asunto merezca.

En primer lugar, si bien no se llevó a cabo la audiencia testimonial de la señora **Adriana Garzón Lozada**, que estaba prevista para el 25 de octubre de 2019, ello lo fue con ocasión a que la mencionada testigo no compareció; no obstante, presentó en término excusas por su inasistencia -ver folio 1024-. Pero, además de lo anterior, no se llevó a cabo porque se determinó en esa audiencia que debía efectuarse la notificación en legal forma del Liquidador de la demandada **Cruz Blanca Entidad Promotora de Salud S.A. EPS Cruz Blanca**, señor **Felipe Negret Mosquera**. De esta manera, se ordenó adelantar las diligencias de notificación del prenombrado Liquidador.

Como segunda medida, la parte actora allegó a folios 975 a 1023, la experticia para evaluar daños y perjuicios que le fue requerida por el Despacho en el numeral 2° del auto de fecha 23 de octubre de 2019 -visible a folio 956 y 957-.

Seguidamente, la apoderada de la demandada **Videlmédica Internacional S.A. En Liquidación**, informa que su representada inició proceso de disolución y liquidación voluntaria ante la **Cámara de Comercio** y la **Superintendencia de Salud** -ver folios 1039 a 1049-.

En suma, las anteriores razones nos llevan a tomar la siguiente decisión:

1. Para todos los efectos a que haya lugar, el Despacho tiene en cuenta la excusa presentada por la testigo **Adriana Garzón Lozada**, toda vez que se allegó dentro de la oportunidad legal. Una vez se surta el trámite de lo que enseguida se ordenará, se dispondrá sobre la reprogramación de fecha y hora para la recepción de la testigo en mención.
2. Del dictamen pericial de avalúo de daños y perjuicios allegado a folios 975 a 1023, córrase traslado a las partes por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído por anotación en el estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.
3. De la documental aportada por la abogada de la demandada **Videlmédica Internacional S.A. En Liquidación**, y que da cuenta del inicio de los trámites para disolver y liquidar la empresa en mención, avistada a folios 1039 a 1049, córrase traslado a la parte actora con el fin de que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto, se pronuncie al respecto y haga las manifestaciones a que haya lugar.

TBP



1108

4. Téngase por surtida la diligencia de notificación del Liquidador de la demandada **Cruz Blanca Entidad Promotora de Salud S.A. EPS Cruz Blanca**, señor **Felipe Negret Mosquera**, quien a folio 1105 le otorgó poder al abogado **Giovanny Valencia Pinzón**, para que actúe como su apoderado judicial; no obstante, dentro de la oportunidad legal guardó silencio. En consecuencia, reconózcase al abogado **Valencia Pinzón**, para que en nombre y representación del Liquidador **Negret Mosquera**, actúe dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. \_\_\_\_\_ hoy 44

15 OCT 2020





Bogota, Noviembre 19 2020

Señor  
JUEZ(A)  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO No 2012-00007 DE OLGA MONDRAGON RIOS, EFREN ELIECER MUÑOZ ECHAVARRIA Y OTROS, en contra de VIDELMEDICA INTERNACIONAL SA hoy en liquidación

Cordial Saludo Respetados Señor Juez (a):

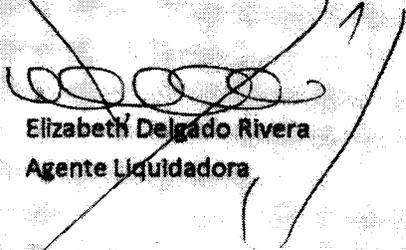
ELIZABETH DELGADO RIVERA identificada con cedula de ciudadanía No 51.558.869 en calidad de Agente Liquidadora de VIDELMEDICA INTERNACIONAL S.A. identificada con Nit 830021130-0 me permito solicitar respetuosamente copia de los siguientes folios correspondientes al proceso de la referencia. Folio 956 al 957, 1024 ,1039-1049 y 1105.

Si esta solicitud tiene algún costo por favor indicarnos el procedimiento a seguir para obtener dichos registros.

Notificaciones: correo electrónico [videlmedica@yahoo.es](mailto:videlmedica@yahoo.es), Teléfono 3219198702 Direccion Calle 127D No70d-70 Barrio Niza.

Que Dios los siga bendiciendo

Cordialmente

  
Elizabeth Delgado Rivera  
Agente Liquidadora

DIRECCION CALLE 127DNº70D-70 BARRIO NIZA

AMC

**Fw: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL**

videlmedica internacional <videlmedica@yahoo.es>

Jue 19/11/2020 3:31 PM

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (415 KB)

formato451.pdf;

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Yohanna Casas <tesoreria@valeriusgroupsas.com>

**Para:** "videlmedica@yahoo.es" <videlmedica@yahoo.es>

**Enviado:** jueves, 19 de noviembre de 2020 15:29:50 GMT-5

**Asunto:** JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

12-07  
MM

3/11/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

**Fw: CamScanner 10-19-2020 15.30.15.pdf**

videlmedica internacional <videlmedica@yahoo.es>

Lun 19/10/2020 4:00 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: vivis060@gmail.com <vivis060@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (447 KB)

CamScanner 10-19-2020 15.30.15.pdf;

1/11/2

